

Cas - 6723



INSPECCION COMUNAL DEL TRABAJO
VIÑA DEL MAR

ORD. N°

1358

ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública, Transparencia N° CAS-06723-F5X9Y4.

MAT: Deniega información conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

Viña del Mar,

07 AGO 2017

DE : SEÑORA
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO
VIÑA DEL MAR.

A

Mediante la solicitud de información del antecedente, se ha ingresado a esta Dirección del Trabajo, su consulta de Acceso a la Información Pública, en la cual solicita "NÓMINA DE TRABAJADORES INCORPORADOS AL SINDICATO NUMERO 1 DE LA EMPRESA ROASSEGUR LTDA., RUT 76.088.798-6".

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

En tal sentido, corresponde indicar a Ud. que artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: "Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia".

Dado lo anterior, cúmpleme en informar a Ud. que con respecto a su solicitud de nómina de votantes, su consulta versa sobre materia que se entiende reservada por la Dirección del Trabajo, indicando como fundamento de base la jurisprudencia concordante entre el Consejo para la Transparencia y esta Institución, según la Decisión de Amparo Rol N° C492-11, el cual rechazó el reclamo, denegando la entrega de nóminas de trabajadores, sosteniendo que la información requerida contiene datos personales de terceros que deben ser protegidos de acuerdo a la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

3 NORTE 858 - VIÑA DEL MAR



A su vez, el Consejo para la Transparencia en el Considerando 14) del fallo en comento determinó que: "... la afiliación sindical de una persona natural constituye un dato personal cuya divulgación afectaría el derecho a la vida privada de las personas y su libertad sindical..."

Es así, que la Dirección del Trabajo, procede a denegar la entrega de la nómina de votantes, en conformidad al artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia; según el cual, se podrá denegar total o parcialmente la información requerida " Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", a lo que el numeral 2° del artículo 7° del Reglamento de la ley aludida agrega que "Se entenderá por tales aquellos que el ordenamiento jurídico atribuye a las personas, en título de derecho y no de simple interés".

Cabe estimar que en el caso que nos ocupa, a juicio de este Servicio, los derechos que específicamente podrían verse lesionados por la entrega de las denuncias solicitadas serían el de la seguridad personal y de la esfera de la vida privada de las personas que concurrieron a la formación de la entidad sindical consultada.

En consecuencia, la Dirección del Trabajo, procede a denegar la entrega de la información, por estimar que de divulgarse el contenido de esta, podría afectar la libertad sindical, seguridad personal y de la esfera privada de los trabajadores de la empresa consultada; todo lo cual configura con la causal de reserva prevista en número 2° del artículo 21° de la Ley N° 20.285 y artículo 7° de la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal de las personas naturales.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Le saluda atentamente a usted,



VIVIANA BERMUDEZ IGHNAIM
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO
VIÑA DEL MAR

VBI/koc
K. 5161

Distribución:

- Destinatario.
- Oficina de Partes.
- Secretaría.

3 NORTE 858 – VIÑA DEL MAR